



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

www.alava.net

**Gaia / Asunto:** Gasteizko Mendien aldeko Natura Baliabideen Antolamendurako Plana / Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Montes de Vitoria..

**Erref / Ref:** Ingurumen eta Biodibertsitate Zerbitzua/Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad

**Esp Zenb / N° exp:** 06/36



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

Ingurumen eta Hirigintza Saila  
Departamento de Medio ambiente y  
Urbanismo

**SARRERA**  
zk.

29 SEP 2014

**IRTEERA**  
zk. 3343

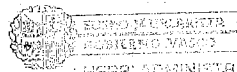
Ingurumen eta Biodibertsitate Zerbitzua  
Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad

Atendiendo a su petición, adjunto remito informe elaborado por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad adscrito a esta Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, relativo a la siguiente documentación remitida a esta Dirección: "Informe sobre las alegaciones presentadas al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de Montes de Vitoria" y "Memoria Técnica relativa a la elaboración y tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de los Montes de Vitoria".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de septiembre de 2014

**Belén Echeverría Goitia**  
Ingurumen eta Hirigintza zuzendaria  
Directora de Medio Ambiente y Urbanismo



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
HERRI ADMINISTRAZIO ETA JUSTIZIA SAILA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

2014 IRA: 29  
SEP: 29

ZUZENDARI ARRA

SARRERA	IRTEERA
Zk. 753295	Zk.

**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**  
**NATURA INGURUNEAREN ETA**  
**INGURUMEN PLANGINTZAREN**  
**ZUZENDARITZA / DIRECCIÓN DE**  
**MEDIO NATURAL Y**  
**PLANIFICACIÓN AMBIENTAL**

Donostia – San Sebastián nº 1

01010 –VITORIA-GASTEIZ



▶ Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava  
▶

www.alava.net

Expte: 06/36  
c: PORN Montes de Vitoria.doc

**INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DESISTIR EN LA TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARA EL ÁREA DE MONTES DE VITORIA (Propuesta de desestimiento recogida en la documentación que la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco remite a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava)**

**1.- ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo 924/2009 de 29 de diciembre del Consejo de Diputados, la Diputación Foral de Álava solicitó formalmente al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, el inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para la declaración del Parque Natural del Área de Montes de Vitoria. La justificación de esta solicitud se incluye en el propio Acuerdo (copia textual):

*“Los Montes de Vitoria se configuran como un espacio natural de extraordinario valor ecológico y paisajístico dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Su buen estado de conservación, la singularidad de los hábitats y especies que alberga, muchos de ellos catalogados amenazados y que requieren medidas especiales de protección de acuerdo a disposiciones y convenios internacionales, su papel fundamental en el mantenimiento de procesos ecológicos esenciales y en la conservación de comunidades vegetales y animales valiosos, la elevada calidad escénica de sus Paisajes, son entre otros, factores que hacen merecedor a este espacio de su inclusión en la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.”*

*“El ámbito de los Montes de Vitoria reúne, por sus relevantes características biofísicas y escénicas y estado actual de conservación, las condiciones apropiadas para ser declarado Parque Natural. Los extraordinarios valores ambientales que atesora en la actualidad este espacio natural y la singularidad y fragilidad de los mismos, hacen necesario aplicar los regímenes de protección establecidos en la Ley 16/1994, máxime teniendo en cuenta las diversas presiones y amenazas que se ciernen sobre este espacio y hacen peligrar su integridad y riqueza natural.”*

**Ingurumen eta HirigintzaSaila**  
**Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo**

Ingurumen eta Biodibertsitate Zerbitzua  
Servicio de Medio Ambiente y  
Biodiversidad

Plaza La Provincia nº 4-  
2º Vitoria-Gasteiz  
Tel. 945 18 18 18  
Fax: 945 18 19 15



*“En el marco previsto en esta Ley y para garantizar la conservación del espacio se hace preciso abordar con urgencia un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito, que regule los usos y actividades en su interior así como en el perímetro de influencia exterior, y al mismo tiempo planifique las acciones a emprender tanto para la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad como para el fomento de la investigación y la innovación, la educación ambiental, el uso público y el progreso socioeconómico de las comunidades locales.”*

Mediante Orden de 12 de febrero de 2010 de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, se estimó la solicitud de la Diputación y se inició el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de Montes de Vitoria.

Mediante Orden de 26 de julio de 2012 de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, se aprobó inicialmente y se sometió a Información Pública el documento de “Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Área de Montes de Vitoria”. El período de Información Pública finalizó el 30 de octubre de 2012. Previamente a la Aprobación Inicial se llevó a cabo un periodo de audiencia y de recogida de consideraciones y alegaciones entre el 26 de junio y el 17 de julio de 2012.

El 4 de agosto de 2014, la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco remite a la Dirección Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, los siguientes dos Informes:

- *Informe sobre las Alegaciones Presentadas al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de Montes de Vitoria.*
- *Memoria Técnica relativa a la Elaboración y Tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de los Montes de Vitoria.*

En estos informes, tras ratificar los méritos y valores excepcionales del Área de Montes de Vitoria se concluye que ante la disconformidad de propietarios y de las Juntas Administrativas propietarias de los terrenos, lo más oportuno y efectivo sería insistir en la protección a través de la Red Natura 2000 (que actualmente abarca un 14% del ámbito propuesto de protección por el PORN) y se propone **“desistir en la declaración de una figura superpuesta adicional de ENP”** como sería la de Parque Natural.

En el escrito remitido se comunica además que las propuestas que se plantean en estos documentos (desestimación y finalización del procedimiento de tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales) se someterán a informe de Naturzaintza y, tras ello, se acordará lo que proceda por Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial.

En consecuencia, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad emite el presente Informe, una vez analizada en detalle la documentación remitida y la propuesta que se contiene de desestimación en la tramitación de Aprobación del PORN del Área de Montes de Vitoria.



## **2.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE DESISTIR EN LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

Tras el estudio de la documentación remitida, este Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad estima que es totalmente improcedente la propuesta de desistir en la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que proteja convenientemente el Área de los Montes de Vitoria.

Se estima que una "Orden de desestimación", desde un punto de vista medioambiental, resultaría incoherente además con los resoluciones administrativas adoptadas por el propio Órgano Ambiental del Gobierno Vasco (Orden de Inicio y Orden de Aprobación Inicial), fundamentadas en detenidos análisis del estatus de protección del ámbito y estudios del medio físico-biológico, que demuestran los extraordinarios valores naturalísticos y paisajísticos que alberga el área y que han venido a impulsar y justificar los distintos actos administrativos adoptados desde 2009 en el marco del procedimiento, tanto por Gobierno Vasco como por la Diputación. Por el contrario la propuesta de desestimación que ahora se realiza no se apoya en ningún estudio o evaluación de detalle que avale que el ámbito está suficientemente protegido y que mediante la tramitación de la Zona de Especial Conservación-ZEC (espacio Red Natura) de los Montes Altos de Vitoria resultará suficiente para proteger los valores naturales de todo el Área.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el instrumento con mayor fuerza normativa para la protección de los recursos ambientales y la biodiversidad del que dispone el ordenamiento jurídico estatal y vasco. La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco establecen que las determinaciones de un PORN prevalecen sobre la normativa territorial y sectorial (artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley 16/94 y artículo 2 de la Ley 42/2007). No pasa lo mismo con los instrumentos de declaración de Zonas de Especial Conservación de la Red Natura 2000, que se focalizan fundamentalmente al manejo y gestión de los espacios, de sus hábitats y especies, tal y como se recoge en el Documento de ZEC de los Montes Altos de Vitoria, aprobado previamente mediante Orden del Departamento de 11 de agosto de 2014 de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial del GOVA.

Se considera que el Órgano Ambiental competente del Gobierno Vasco, una vez estudiadas las alegaciones y consideraciones establecidas durante los periodos de "Audiencia" y de "Información Pública" por los distintos Órganos Administrativos, Asociaciones cuyo fin es la defensa y estudio del medio natural, Diputación Foral, Ayuntamientos, Juntas Administrativas y público afectado y/o interesado, debería revisar el documento de PORN con el objetivo de incorporar las modificaciones pertinentes y así continuar con el procedimiento administrativo de declaración del Espacio Natural Protegido, sometiendo el documento de PORN modificado nuevamente a Información Pública.

Se exponen y explican a continuación las razones que justifican la necesidad de seguir con el procedimiento y de avanzar hacia la aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que proteja suficientemente el Área de los Montes de Vitoria:



a).- No hay ninguna justificación técnica que induzca al desestimiento. Los estudios técnicos y análisis del medio realizados en el marco del procedimiento refuerzan los argumentos que motivaron el inicio: la existencia de valores ecológicos y paisajísticos excepcionales, la fragilidad de un ámbito que está sometido a muchas presiones y amenazas y la insuficiente protección del espacio.

b).- La oposición mostrada en las alegaciones a la declaración de Espacio Natural Protegido es limitada y está dirigida a un documento de PORN que puede y debe ser objeto de revisión y corrección.

c).- El desestimiento significaría "de facto" una grave desprotección del espacio natural de los Montes de Vitoria, al desactivarse la protección cautelar que viene siendo efectiva desde la Aprobación de la Orden de Inicio.

Se exponen a continuación con mayor detenimiento estas razones:

**a).- No hay ninguna justificación técnica que induzca al desestimiento del PORN.**

El procedimiento de aprobación del PORN del Área de Montes de Vitoria se inició por parte del Órgano Ambiental del Gobierno Vasco, previa solicitud de la Diputación Foral de Álava, adoptada oficialmente mediante el Acuerdo 924/2009 del Consejo de Diputados tramitado por el Departamento de Agricultura y por el Departamento de Medio Ambiente (Exp. 06/36) y que, tal y como se ha extractado anteriormente, entre otros aspectos señalaba lo siguiente: *"Los extraordinarios valores ambientales que atesora en la actualidad este espacio natural y la singularidad y fragilidad de los mismos, hacen necesario aplicar los regímenes de protección establecidos en la ya mencionada Ley 16/1994, máxime teniendo en cuenta las diversas presiones y amenazas que se ciernen sobre el espacio y hacen peligrar su integridad y riqueza natural"*.

Esta decisión se fundamentó en una propuesta técnica que se recogía en un Documento de Diagnóstico-Ambiental del ámbito elaborado por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava denominado *"Memoria Técnica de los Recursos Naturales del Área de Montes de Vitoria y de Justificación de la Declaración de Espacio Natural Protegido"*. En esta Memoria se exponían detalladamente los valores y méritos ambientales con los que cuenta el espacio, su elevada fragilidad y la falta de protección suficiente para todo el ámbito, y en base a ello se instaba a la tramitación y aprobación de una figura de protección medioambiental que emane de la Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y que prevalezca sobre otras figuras de ordenación urbanística y sectorial. Anteriormente, en 2006, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, ciñéndose al ámbito de su Municipio, ya había elaborado y remitido a la Diputación Foral de Álava un documento técnico que justificaba y recogía una propuesta para la declaración de los Montes de Vitoria como Espacio Natural Protegido, y en particular como Parque Natural.



Por tanto, los argumentos que movieron a las Administraciones Públicas del País Vasco a la protección de los Montes de Vitoria mediante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales fueron tres: **la presencia de valores ambientales excepcionales, la fragilidad del espacio derivada del elevado grado de presiones y amenazas y la insuficiente protección medioambiental** de todo este ámbito que no garantiza la conservación de sus valores.

El Órgano Ambiental del Gobierno Vasco, tras el análisis de la Documentación remitida por la Diputación, decidió estimar la solicitud e iniciar el procedimiento, aprobando como se ha dicho anteriormente la Orden de 12 de febrero de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, y encargó a su vez nuevos estudios técnico-ambientales que profundizasen en el conocimiento del medio y definiesen las bases de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Estos estudios se concretaron en un documento denominado "*Diagnóstico Ambiental. Bases para la Ordenación, el Uso y la Gestión del Área de los Montes de Vitoria*", elaborado por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, y en el que se describe exhaustivamente el medio físico-biológico, ratificando los valores ecológicos y paisajísticos extraordinarios del ámbito. En el documento, tras la oportuna justificación técnica, se propone como figura de protección más adecuada la de Parque Natural.

Al mismo tiempo se creó, a iniciativa de Gobierno Vasco, una Comisión Interinstitucional para analizar y debatir los documentos realizados e impulsar la declaración del Espacio Natural Protegido. En la Comisión estaban representados técnicos ambientales especialistas de Gobierno Vasco, Diputaciones y Ayuntamientos y también representantes de los Concejos o Juntas Administrativas. En el marco de la Comisión, entre otros trabajos a realizar, se vino a ratificar la delimitación del ámbito que se estimaba necesario proteger, con 13.132 hectáreas, y se realizó una delimitación del área periférica del espacio propuesto Espacio Natural Protegido.

Paralelamente se inició un periodo de audiencia ante los distintos Órganos Administrativos competentes, las Asociaciones cuyo fin es la defensa y estudio del medio natural, los Departamentos involucrados de la Diputación Foral, los siete Ayuntamientos implicados, las Juntas Administrativas y el público afectado y/o interesado. En este periodo de audiencia, comprendido entre el 26 de junio y el 17 de julio de 2012, se recibieron 40 alegaciones al documento previo al PORN.

Con el conocimiento de las alegaciones presentadas, el Órgano Ambiental del Gobierno Vasco fundamentándose en el proceso técnico-participativo seguido en el marco de la Comisión Interinstitucional y apoyándose en los Estudios y Análisis del medio realizados, mediante Orden de 26 de julio de 2012 resolvió la necesidad de continuar y avanzar hacia la protección de los Montes de Vitoria y aprobó inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, abriendo un periodo de Información Pública en el que se recogieron otras 22 alegaciones cuyo contenido no viene a diferir sustancialmente de las 40 presentadas en el periodo de audiencia.

Las alegaciones presentadas en general no cuestionan los argumentos que motivaron el inicio de la tramitación de elaboración y aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Área de Montes de Vitoria. En efecto, ni las alegaciones presentadas por Órganos Ambientales o Sectoriales (agrarios, forestales y



administración hidráulica), ni las que presentan la mayor parte de los Ayuntamientos, ni tampoco las asociaciones cuyo fin es la defensa y el estudio del medio, ni otras asociaciones vinculadas a la defensa del sector agrario, cuestionan la presencia de valores ambientales excepcionales en el ámbito de más de 13.000 hectáreas en el que se propone el PORN, la fragilidad del espacio derivada del elevado grado de presiones, y su falta de protección medioambiental. Tampoco los propietarios y Juntas Administrativas cuestionan la calidad y sensibilidad de todo el ámbito objeto del PORN aprobado inicialmente.

Por tanto, después de todo el proceso seguido en el que los trabajos y estudios de evaluación del medio han ido fundamentando la base de las resoluciones administrativas tanto de la Diputación Foral de Álava (Acuerdo del Consejo Diputados de solicitud de inicio), como del Gobierno Vasco en dos ocasiones (Orden de Inicio y Orden de Aprobación Inicial), y sin que en general se haya cuestionado la necesidad de una mayor protección medioambiental para el espacio, resulta incoherente e improcedente proponer ahora el desestimiento en la aprobación de un PORN dirigido precisamente a proteger adecuadamente todo el ámbito de los Montes de Vitoria y sus valores naturales, tal y como se plantea en el informe que se nos ha hecho llegar en el período de audiencia denominado *"Memoria Técnica relativa a la elaboración y tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de los Montes de Vitoria"*. En todo caso, cualquier planteamiento en este sentido, estimamos que debería venir con un estudio técnico ambiental de detalle que lo avale, y que rebata las conclusiones de todos los estudios y trabajos realizados anteriormente en el marco del mismo procedimiento.

La justificación que se realiza en la citada Memoria Técnica de desistir en la tramitación del PORN, al considerarse suficiente la protección que otorga la Red Natura 2000 a este mismo ámbito, no puede ser objeto de discusión técnica, pues en realidad no se trata del mismo ámbito ya que el ZEC de los Montes Altos de Vitoria, tal y como se refleja además en la Orden de 11 de agosto de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial por la que se acuerda la aprobación previa, sólo protege un 14% de todo el ámbito objeto de conservación por el PORN (1.852 hectáreas en el LIC frente al total de 13.312 objeto del PORN).

Muy resumidamente puede decirse que en la zona no incluida en la Red Natura 2000 y que en cambio se encuentra dentro del ámbito del Área objeto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales propuesto para su declaración como Parque Natural, se localizan las zonas culminares y montes de Arrieta, Zaldiaran, El Busto y San Miguel y las laderas de estos montes que hasta llegar a las zonas cultivadas acogen extensos y variados bosques autóctonos de frondosas (hayedos, robledales, quejigares y carrascales) excelentemente conservados. Se incluyen también desde su cabecera los arroyos de Eskibel, Zapardiel y Batán, varios cerros con vegetación muy singular entre los que destacan los de Eskibel-Gometxa o el propio cerro de Olarizu, los principales roquedos y espacios de nidificación de rapaces amenazadas y también la cabecera del río Ayuda, espacio clave de conexión entre el Parque Natural de Izki y el que se propone para los Montes de Vitoria. En estas zonas no incluidas en la Red Natura 2000, y que ahora precisamente podrían quedar desprotegidas, es donde se planteó el Proyecto de Línea Eléctrica de Alta Tensión (la Orden de Inicio fue fundamental para su paralización), tres grandes parques eólicos y sus líneas eléctricas de evacuación (uno de ellos con Declaración de Impacto Ambiental ya desfavorable precisamente debido al inicio de la tramitación del PORN y de la declaración de Parque Natural), el Centro Penitenciario de Zaballa, el Proyecto de extracción de hidrocarburos mediante Fracking o un proyecto de Polígono Industrial, entre otros.



Por otra parte, el documento de Zona de Especial Conservación de "Montes Altos de Vitoria", que ha aprobado ya previamente el Gobierno Vasco, no propone ampliaciones significativas del espacio Red Natura 2000 y ciñéndose al espacio concreto de 1.852 hectáreas se centra fundamentalmente en la ordenación y regulación de las actividades tradicionales, agrícolas y ganaderas, actividades que hasta ahora no han sido problema para la conservación del espacio.

**b).- El documento de PORN puede y debe ser objeto de revisión y corrección.**

Según se ha señalado anteriormente, en las fases de audiencia e Información Pública se han presentado alegaciones de los Órganos Administrativos Ambientales y Sectoriales (Agricultura, Medio Ambiente, Aguas), de Asociaciones cuyo fin es la defensa y estudio del medio natural, de Asociaciones defensoras de los intereses agrícolas de la zona, de los Ayuntamientos implicados, de las Juntas Administrativas y público afectado y/o interesado.

Una vez estudiadas detenidamente estas alegaciones a las que nos ha dado traslado a lo largo del procedimiento y recogidas en el *"Informe sobre las Alegaciones presentadas al PORN del Área de Montes de Vitoria"* que ahora se nos adjunta, entendemos que debe hacerse un análisis más detenido de su alcance que el que se ha abordado en dicho Informe de GOVA. En este sentido cabe señalar que las alegaciones de todos los Órganos Administrativos Ambientales y Sectoriales son propositivas, realizándose aportaciones al PORN y solicitándose en definitiva modificaciones que una vez estudiadas convenientemente deben significar una mejora del documento. Son destacables las alegaciones de los Órganos Sectoriales Agrarios con aportaciones que defienden el sector y las infraestructuras existentes en las zonas agrícolas, y que en ningún caso parecen cuestionar la tramitación y aprobación de un PORN en el ámbito planteado.

Igualmente se proponen numerosas correcciones al PORN por parte de las Asociaciones cuyo fin es la defensa y estudio del medio natural (GADEN, EQUO e Instituto Alavés de la Naturaleza), mostrando una valoración positiva hacia la declaración del Espacio Natural Protegido siempre que el PORN se corrija convenientemente.

Las alegaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz son proposiciones para mejorar el PORN, con algunas consideraciones técnicas derivadas del profundo conocimiento que tiene del medio físico-biológico. Los Ayuntamientos de Elburgo, de Alegría-Dulantzi y de Iruiaiz-Gauna realizan consideraciones que, en nuestra opinión, una vez estudiadas pueden incorporarse mediante las oportunas modificaciones del Documento de PORN, pero no muestran una oposición a la declaración de Espacio Natural Protegido. Tampoco el Ayuntamiento de Iruña de Oca se muestra contrario, y propone la exclusión de únicamente una zona muy concreta que se localiza entre la N-1 y el proyecto de Tren de Alta Velocidad.





Las alegaciones contrarias al Parque Natural se plantean desde los Ayuntamientos de Bernedo, Arraia-Maeztu y desde los Concejos de los pueblos inmersos en el Área que se plantea proteger, pero tal y como se ha señalado anteriormente no cuestionan la calidad y sensibilidad del ámbito. Se trata de una posición contraria que fundamentalmente parecen justificar por los defectos de tramitación del PORN (por no haber sido considerados convenientemente los Concejos afectados), por el propio contenido del Documento de PORN que estiman muy restrictivo para sus actuaciones y actividades tradicionales, y porque el PORN injustificadamente llega incluso a prohibir el crecimiento vegetativo de los pequeños pueblos.

Ciertamente, hay que considerar y analizar estas alegaciones con mucho detalle y trabajar activamente para tratar adecuadamente en el PORN muchas de las preocupaciones e inconvenientes mostrados por los alegantes. Esta es la vía que entendemos debería retomarse, quizás a través de la Comisión Interinstitucional ya creada en fases anteriores del procedimiento, con el fin de avanzar en la resolución de discrepancias en cuanto a la ordenación del espacio a través del documento de planificación y ordenamiento (el PORN).

Por tanto, a nuestro juicio, además de por las razones técnico-ambientales antes expuestas, del análisis del cuerpo de alegaciones tampoco resulta procedente plantear el desestimiento de aprobar un PORN para el Área de Montes de Vitoria, y en rigor lo que debe proceder es estudiar con mayor profundidad las alegaciones, dar una respuesta específica a cada una de ellas y posteriormente modificar el Documento de Ordenación para su sometimiento nuevamente a Información Pública.

**c).- El desestimiento significaría “de facto” una grave desprotección para los Montes de Vitoria, al desactivarse la protección cautelar que viene siendo efectiva desde la Aprobación de la Orden de Inicio.**

La Orden de 12 de febrero de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, de inicio del procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de Montes de Vitoria, en aplicación de su artículo 3, supone desde su misma aprobación una protección cautelar de los valores ecológicos y paisajísticos del ámbito (copia textual):

*“desde la entrada en vigor de la presente disposición no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan. A tal efecto, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física o biológica sin informe favorable del Órgano Foral competente.”*

De esta forma, en la citada Orden se recogen las determinaciones de protección cautelar establecidas en todo proceso de inicio de declaración de Espacio Natural Protegido por la Ley autonómica 16/1994, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (artículos 9.1 y 9.2) y por la Ley básica 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 22.1 y 22.2).



Esta protección preventiva se ha mostrado eficaz para frenar varios proyectos muy impactantes que hubieran significado una transformación sensible del ámbito. Una Resolución que resolviese desistir en la aprobación de un PORN que proteja todo el ámbito proyectado significaría un desmoronamiento de la protección vigente en dicho espacio, poniéndose en riesgo la conservación de su patrimonio natural y su biodiversidad.

Vitoria-Gasteiz, 25 de septiembre de 2014

**LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD**

**EL JEFE DE LA SECCION DE  
EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN  
AMBIENTAL**

**EL JEFE DE LA SECCION DE  
BIODIVERSIDAD**

